



TRANSCRIPCIÓN

La fecha se ha expedido
la Resolución Siguiente

RESOLUCIÓN N° 002-2016-UNHEVAL-CU.



Cayhuayna, 19 de setiembre de 2016

Vistos los documentos que se acompañan en seis (06) folios;

CONSIDERANDO:

Que el Presidente del Comité Electoral Universitario, mediante Oficio N° 0142-2016-UNHEVAL-CEU, del 15.SET.2016, remite la Resolución N° 069-2016-UNHEVAL-CEU, de fecha 13.SET.2016, que propone el Reglamento de Elecciones de Directores de los Departamentos Académicos de las Facultades de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán;

Que dado cuenta en la sesión ordinaria N° 01 de Consejo Universitario, del 19.SET.2016, revisado la propuesta del Reglamento, en mérito al inciso b), del Art. 110 del Estatuto de la UNHEVAL y sin observación, el pleno acordó aprobar el **Reglamento de Elecciones de Directores de los Departamentos Académicos de las Facultades de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán**, propuesto por el Comité Electoral Universitario, con la Resolución N° 069-2016-UNHEVAL-CEU, del 13.SET.2016, que consta de 04 capítulos, 22 artículos y 05 disposiciones finales y derogatorias;

Que el Rector remite el caso a Secretaría General con el Proveído N° 010-2016-UNHEVAL-CU/R;

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto de la UNHEVAL, y la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección;

SE RESUELVE:

1°. **APROBAR** el **Reglamento de Elecciones de Directores de los Departamentos Académicos de las Facultades de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán**, propuesto por el Comité Electoral Universitario, con la Resolución N° 069-2016-UNHEVAL-CEU, del 13.SET.2016, que consta de 04 capítulos, 22 artículos y 05 disposiciones finales y derogatorias; por lo expuesto en los considerandos precedentes.

2°. **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes.
Regístrese, comuníquese y archívese.

Dr. **Arnoldo M. OSTOS MIRAVAL**
RECTOR

SECRETARIO GENERAL

- Distribución:
- CEU-Rectorado
- VRAcad-VRInv-AL-OCI
- Facultades (14)
- Direc. Universitarias
- DCPYP-.JPPTO
- JPLAN-JRAC.
- DOGA-PER
- UEC-File-UR
- Interesado
- OC-OT-OL-US
- UBP-Archivo

Lo he transcribe a UD, para su
colocamiento y demás fines
CPC. Manuel Augusto Silva Martínez
SECRETARIO GENERAL

**UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN**

Huánuco - Perú

COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO**CAPITULO III
DEL ACTO DE VOTACIÓN**

- Artículo 8º** La votación se realizará en uno de los ambientes de la UNHEVAL, en el día y hora establecidos en el cronograma que se publicará oportunamente por el CEU.
- Artículo 9º** La votación es personal, directa y secreta, por cada uno de los docentes electores por Departamento Académico.
- Artículo 10º** Se instala la mesa de votación con la presencia del presidente, secretario y vocal integrantes de dicha mesa.
- Artículo 11º** Cada docente elector recibirá del Presidente de Mesa la cédula de votación con la que pasará a la cámara secreta donde debe escribir el número del candidato de su preferencia y luego depositará su voto en el ánfora correspondiente y firmará el padrón electoral y colocará su huella digital.
- Artículo 12º** Vencido el término y cerrada la votación, el presidente de mesa verificará el número de votantes en el padrón, anotando la frase "no voto" al lado de los nombres de los docentes que no concurrieron a votar.
- Artículo 13º** Concluida la votación se levantará el acta de sufragio correspondiente.

**CAPITULO IV
DEL ESCRUTINIO**

- Artículo 14º** El escrutinio de votos se realizará en el lugar en donde se realizó la votación y en acto ininterrumpido.
- Artículo 15º** El presidente de mesa abrirá las cédulas de votación y mostrará el contenido a los miembros de mesa y a los personeros.
- Artículo 16º** Son votos nulos:
- Aquellos donde se haya escrito el número de la Lista fuera del recuadro correspondiente.
 - Aquellos donde se haya escrito otros signos o figuras.
 - En los casos en que se hayan escrito algún signo o figura que pudiera interpretarse como un medio para identificar al votante.
- Artículo 17º** Son votos blancos cuando la cédula de votación se ha mantenido en blanco.
- Artículo 18º** Se consideran votos válidos a todos los votos emitidos, menos los votos blancos y viciados.
- Artículo 19º** Una vez escrutados todos los votos, se comprobará la validez del acto electoral, es decir la participación de más del 60% de los docentes electores por Departamento Académico.
- Artículo 20º** Acreditada la validez del acto electoral, se procederá al conteo de los votos válidos para determinar al ganador de conformidad al artículo 5º del presente Reglamento.
- Artículo 21º** Conocidos los resultados de los votos emitidos, se consignará en el acta correspondiente y luego el CEU procederá a proclamar al ganador, emitiendo para ello la resolución correspondiente, en donde se especificará, el periodo de mandato, así como el nombre del Director del Departamento y la Facultad a la que pertenece.



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN
Huánuco - Perú
COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO



**REGLAMENTO DE ELECCIONES DE DIRECTORES DE LOS DEPARTAMENTOS ACADÉMICOS
DE LAS FACULTADES DE LA UNHEVAL
(Aprobado con Resolución N° 002-2016-UNHEVAL-CU)**

BASE LEGAL:

1. Constitución Política del Perú
2. Ley Universitaria 30220.
3. Estatuto de la UNHEVAL aprobado con Resolución N° 007-2016-UNHEVAL-AE.
4. Reglamento de Procesos Electorales 2016-2017

**CAPÍTULO I
ASPECTOS GENERALES**

- Artículo 1°** El Departamento Académico está dirigido por un Director elegido entre los docentes principales a dedicación exclusiva o tiempo completo, por los docentes ordinarios pertenecientes al Departamento Académico de la Facultad correspondiente y ratificado por el Consejo de Facultad y Consejo Universitario. El periodo de su mandato es de dos (2) años. Puede ser reelegido sólo por un periodo inmediato adicional, de conformidad a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 33° de la Ley Universitaria N° 30220.
- Artículo 2°** La elección se realizara en la fecha establecida por el Comité Electoral Universitario, para los 15 Directores de los Departamentos Académicos de la UNHEVAL.
- Artículo 3°** Son requisitos para ser elegido Director de Departamento Académico:
- a) Tener el grado de magister o doctor, el mismo que debe haber sido obtenido con estudios presenciales.
 - b) Ser docente principal a tiempo completo o dedicación exclusiva.
 - c) Estar adscrito al Departamento Académico al cual postula.
- Artículo 4°** Es válida la elección si la participación de los docentes electores, por Departamento Académico, supera el 60%, en aplicación analógica de la Ley Universitaria N° 30220 (art. 66, segundo párrafo), el vigente Estatuto de la UNHEVAL (art. 119, inc. c) y el Reglamento de Procesos Electorales 2016-2017 (art. 15, inc. c).
- Artículo 5°** Se declara ganador al candidato que haya obtenido el 50% más uno de los votos válidos. De no ocurrir ello, dentro de las 48 horas se procede a realizar una segunda vuelta electoral, entre los dos (2) candidatos que hayan obtenido el mayor número de votos válidos, en donde se declara ganador al candidato que haya obtenido la mayoría simple de votos válidos.
- Artículo 6°** Las mesas de sufragio serán en número de dos (2) y estarán conformado por los docentes miembros del Comité Electoral Universitario, quienes asumen los cargos de presidente, secretario y vocal, además tendrán un accesitario, asignado por el CEU.

**CAPÍTULO II
INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS**

- Artículo 7°** La inscripción se hará considerando al candidato, cinco adherentes y un personero que no sea candidato ni adherente a fin de garantizar la transparencia del proceso electoral, y para lo cual el CEU proporcionará los formatos correspondientes.



Artículo 22º Emitida y publicada la resolución referida en el artículo 21º del presente Reglamento, el CEU comunicará a los respectivos Consejos de Facultad la elección del Director Académico correspondiente, a fin de que procedan de conformidad a lo establecido en el artículo 1º del presente Reglamento.

DISPOSICIONES FINALES Y DEROGATORIAS

- Primera.-** En caso de incurrir el Director Académico elegido en alguna de las causales de vacancia de las autoridades universitarias, previsto en el artículo 130, literales a), b), c), d), e), f), h), i), j), k), l) y m) del vigente Estatuto de la UNHEVAL, se procederá a convocar a un nuevo proceso electoral para elegir a un nuevo Director Académico, bajo las normas previstas en el presente Reglamento.
- Segunda.-** De no producirse la validez del proceso electoral para elegir un Director Académico, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 4º del presente Reglamento, tanto en la primera como en la segunda vuelta electoral (conforme esta previsto en el artículo 5º de este Reglamento), corresponde al Consejo Universitario conocer y resolver dicha situación fáctica en el menor tiempo posible (literal q) del Artículo 110 del vigente Estatuto de la UNHEVAL).
- Tercera.-** De no existir en algún Departamento Académico, docentes ordinarios que cumplan con los requisitos exigidos en el artículo 3 del presente Reglamento y por lo tanto no pueda realizarse la elección del respectivo Director Académico, corresponderá aplicar lo dispuesto en la decimo primera disposición complementaria, transitoria, modificatoria, final y derogatoria del vigente Estatuto de la UNHEVAL.
- Cuarta.-** Por principio de especialidad normativa, deróguese los artículos 22 y 23 del Reglamento de Procesos Electorales 2016- 2017 de la UNHEVAL, en razón de que la elección de los Directores de los Departamentos Académicos de las Facultades de la UNHEVAL, tiene regulación expresa en el presente Reglamento.
- Quinta.-** Todo lo no previsto en el presente Reglamento será resuelto por el CEU de conformidad a la Base legal inicialmente establecida.



Huánuco, setiembre del 2016.